



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

A v. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 09/2024  
Reintegros por asistencia extraordinaria en Medicamentos y Coseguro Médico**

**Visto:**

La necesidad de continuar con las políticas de asistencia integral al pasivo.

**Considerando:**

Que, con esta acción se contribuye a brindar una asistencia adicional y diferenciada a beneficiarios y profesionales afiliados que afrontan una contingencia de salud, soportando elevados costos en medicamentos y/o prácticas médicas.

Que en este sentido, se considera oportuno establecer un tope anual mayor para los jubilados por discapacidad, atendiendo a que su haber, es entre un 30% y un 50% inferior al de jubilación ordinaria.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: ESTABLECER** la cobertura extraordinaria en Medicamentos, complementaria a la otorgada por el Dpto. de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 25% del precio del medicamento, con el tope anual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35000) para beneficiarios de pensión, PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía, y PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) para beneficiarios de Jubilación por Discapacidad, desde el 01.12.2023 al 30.11.2024.

**Artículo 2º: ESTABLECER** la cobertura extraordinaria en Coseguro Médico, complementaria a la otorgada por el Dpto. de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 100% del coseguro médico por las prácticas realizadas desde el 01.12.2023 al 30.11.2024, con excepción de prótesis y consultas, estableciendo un tope anual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) para beneficiarios de pensión, PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía, y PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) para beneficiario de Jubilación por Discapacidad.

**Artículo 3º: AUTORIZAR** para beneficiarios de Jubilación por Discapacidad la compensación entre los topes establecidos para las coberturas extraordinarias de Medicamentos y Coseguro Médico.

**Artículo 4º:** La Caja establecerá el procedimiento y documentación a presentar por los titulares de los beneficios, a los efectos de solicitar los reintegros y coberturas extraordinarias establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 5º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de marzo 2024

CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ  
SECRETARIA

CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI  
PRESIDENTE



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

**Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina**

---

**CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**

**CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**